



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N° 989-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0004289, de fecha 14 de octubre de 2019, presentado por el Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, sobre "Renuncia al Cargo como miembro del Directorio de la Beneficencia de Piura"; Informe N° 434-2019-GDS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1703-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencias de Asesoría Jurídica, y;

CÓNSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

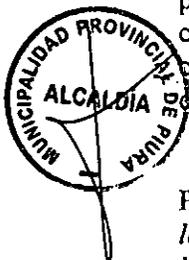
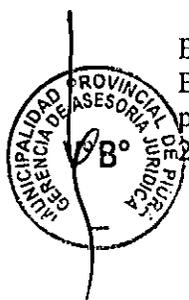
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 5.2.1 del lineamiento 5.2 y el numeral 6.2.2 del lineamiento 6.2 de la Resolución Ministerial N° 128-2019, señala lo siguiente:

"5.2.1 Requisitos para ser Miembro del Directorio

- Ser ciudadano/o en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.*
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos*
- Contar, con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales*
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia*
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3 de los presentes lineamientos";*

6.2 LINEAMIENTO 2: Designación y remoción como miembro del Directorio y Gerente/a General de la Sociedad de Beneficencia.



6.2.2 Para la Remoción del miembro del Directorio

1. La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución el/la Titular de la entidad que lo/las designaron en los siguientes supuestos:

- a) Sin expresión de causa
- b) **Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designo**
- c) Fallecimiento
- d) Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia
- e) Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente directiva, de forma posterior a la designación; con excepción a la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 400-2019-A/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, se le designó al Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, en el cargo como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Piura, en representación de la Municipalidad de Provincial de Piura;

Que, mediante Expediente N° 0004289, de fecha 14 de octubre de 2019, el Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva presento a esta Municipalidad de Piura, la Carta N/S, de fecha 10 de octubre de 2019, donde hizo de conocimiento al Titular del Pliego; por motivos de adecuación a la nueva normativa que rige a las Beneficencias Públicas, comunico la renuncia al cargo como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Piura;

Que, la Gerencia Municipal, con Memorando N° 305-2019-GM/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, comunico la renuncia del Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva, como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Piura; asimismo, se evaluó el Curriculum Vitae de la Ing. María de Guadalupe Arellano Zapata, como propuesta para el cargo del miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

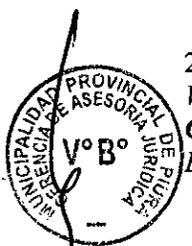
Que, La Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 434-2019-GDS/MPP, de fecha 18 de octubre de 2019, recomendó emitir la Resolución de Alcaldía en donde se resuelva: "*Designar a la Ing. María de Guadalupe Arellano Zapata como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura en representación de la Municipalidad Provincial de Piura*";

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1703-2019-GAJ/MPP, fecha 18 de octubre de 2019, opinó: "*De acuerdo a la revisión del Curriculum Vitae presentado de la Ing. MARIA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA, se advierte que CUMPLE con los requisitos para ser designado miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia en reemplazo del Econ. Wilder Augusto Ruiz Silva*";

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO la designación al Economista **WILDER AUGUSTO RUIZ SILVA**, quien venía desempeñándose en el cargo como miembro del Directorio de la Beneficencia de Piura, dándole las gracias por las funciones cumplidas.

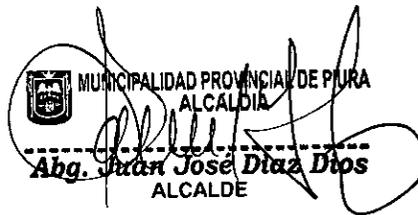


ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Ing. **MARIA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA**, en el cargo como miembro del Directorio de la Beneficencia Pública de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Economista **WILDER AUGUSTO RUIZ SILVA**, proceda a realizar la entrega del cargo dentro de los tres (03) días hábiles de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Beneficencia Pública de Piura y a los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

